



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
13 MAY 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

Autoriza medida de exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, a la Dirección de Obras Hidráulicas, en relación a determinadas obras de las comunas que indican, afectadas por la catástrofe derivada de la sequía.

**DECRETO SUPREMO N° 269**

**SANTIAGO, 21 DE MARZO DE 2016**

CONTRALORÍA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
27 ABR 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
KPD  
JEPE  
27 ABR. 2016

TOMADO RAZON  
12 MAY 2016  
Contralor General de la Republica

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882 y 20.890, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; en los Decretos Supremos N° 234, de 28 de febrero de 2012, N° 856, de 6 de agosto de 2012, N° 105, de 28 de enero de 2013, N° 133, de 1 de febrero de 2013, N° 675, de 25 de junio de 2013, N° 1422, de 29 de julio de 2014, y N° 1523, de 23 de agosto de 2014, N° 1776, de 28 de octubre de 2014, y N° 815, de 23 de junio de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Ord. N° 579, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Decreto Supremo N° 234, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha asolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

2.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la Provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

3.- Que, el Decreto Supremo N° 105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado Decreto N° 856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la Provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la Provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

4.- Que, por Decreto Supremo N° 133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el Decreto Supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5.- Que, por Decreto Supremo N° 675, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

6.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.422, de fecha 29 de julio de 2014, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

Asimismo, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el Decreto N° 856, de 2012, ampliado por el Decreto N° 105, de 2013 y extendida temporalmente por el Decreto N° 675, de 2013, respecto de todas las comunas de las Provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo.

Además, se estableció, entre otras medidas, la facultad de la Tesorería General de la República para otorgar facilidades para el pago de patentes mineras a pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas, dado el grave perjuicio que han sufrido producto de la sequía que asola la región.

7.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.523, de fecha 23 de agosto de 2014, se establecieron medidas de alivio tributario para los pequeños y medianos agricultores, así como también facilidades para el pago de la patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas de dichos agricultores.

8.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 1776, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 28 de octubre de 2014, se amplió la declaración de zona de catástrofe contenida en el artículo primero, del Decreto Supremo N° 1.422, ya citado, a las comunas de Papudo y Zapallar, de la Provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, a contar de la fecha señalada en dicho decreto, haciéndoles, además, aplicables todas las medidas dispuestas en los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, del Decreto Supremo N° 1422, de 2014, y en todos los artículos del Decreto Supremo N° 1523, de 2014.

Asimismo, el Decreto N° 1.776, de 2014 dispuso, por un plazo de seis meses contados desde su total tramitación, la medida de exención de trámite de propuesta o subasta pública o privada para la contratación de bienes y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar las obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía que se indican en sus artículos cuarto y siguientes.

9.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 815, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de junio de 2015, se declaró a las comunas de Limache, San Felipe, Catemu, Quillota, Los Andes, San Esteban, Panquehue, Calle Larga y Llay Llay, de la Región de Valparaíso, como afectadas por la catástrofe de sequía que afecta la zona.

Adicionalmente, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe en todas las comunas de la Región de Coquimbo, y en las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Zapallar y Papudo, de la Región de Valparaíso, por un plazo de 12 meses, en los términos señalados en los artículos cuarto y quinto del citado decreto.

Asimismo, se establecieron nuevamente medidas de alivio tributario y se determinó la exención de trámite de propuesta o subasta pública o privada para la contratación de bienes y servicios que realizase la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía.

10.- Que, en este contexto, y teniendo presente lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, en el Ord. N° 579, de fecha 11 de marzo de 2016, se hace necesario que la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, adopte medidas directas, rápidas y eficaces en determinadas zonas afectadas por la sequía, para reducir, en la mayor medida posible, los efectos negativos que ésta provoca en dicho territorio y sus habitantes, lo que implica la expedita disposición de recursos materiales y humanos por parte de la Administración Pública, mediante la aplicación de la medida de excepción contemplada en el literal b), del artículo 3°, de la Ley N° 16.282.

11.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dispónese, en las comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Río Hurtado, de la Región de Coquimbo, y en las comunas de Petorca, Cabildo, La Ligua, Catemu, y Limache, de la Región de Valparaíso, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía, que se detallarán en los artículos siguientes, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

Esta medida de excepción se mantendrá vigente hasta el 6 de agosto de 2016, en las comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Río Hurtado; hasta el 29 de julio de 2016, en las comunas de La Ligua, Petorca y Cabildo; y hasta el 23 de junio de 2016, en las comunas de Catemu y Limache.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Río Hurtado, de la Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Estudio de impacto ambiental para plantas desalinizadoras para los sistemas de Agua Potable Rural (APR) de las comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Río Hurtado.
- b) Estudio de factibilidad y estudio ambiental para plantas desalinizadoras para los sistemas de riego de las comunas de Ovalle, Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Río Hurtado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de Petorca, Cabildo, La Ligua, Catemu y Limache, de la Región de Valparaíso, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Estudio de factibilidad y estudio ambiental para plantas desalinizadoras para los sistemas de Agua Potable Rural (APR) de las comunas de Petorca, Cabildo y La Ligua.

- b) Estudio de factibilidad y estudio ambiental para planta desalinizadora para los sistemas de riego de las comunas de Petorca, Cabildo y La Ligua.
- c) Estudios técnicos complementarios del Embalse Catemu, en el Valle del Aconcagua, comuna de Catemu.
- d) Estudio de estabilidad de la presa ante el fenómeno de licuación, del Embalse Aromos, en el Valle del Aconcagua, comuna de Limache.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**

**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA**

**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



**ALBERTO INDURRAGA VICUÑA**

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**



**Distribución:**

- 1) Intendencia Regional de Valparaíso
- 2) Intendencia Regional de Coquimbo
- 3) Ministerio de Obras Públicas
- 4) Gabinete Ministro del Interior
- 5) División Jurídica
- 6) División de Gobierno Interior
- 7) División de Administración y Finanzas
- 8) Oficina de Partes
- 9) Archivo
- 10) Diario Oficial

